



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**Directiva para el pago con Bonos Soberanos del saldo adeudado del valor actualizado de los Bonos de la Deuda Agraria comprendidos en el Texto Único Actualizado del Reglamento de los Procedimientos para el Registro, Actualización y Pago, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2017-EF**

**Artículo 1.- Objetivo**

Establecer las disposiciones que regulen el pago del valor actualizado del saldo adeudado de Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716, con bonos soberanos.

**Artículo 2.- Base Legal**

La presente Directiva tiene el siguiente marco legal:

- 2.1 Sentencia de 15 de marzo de 2001, expedida en la Acción de Inconstitucionalidad iniciada por el Colegio de Ingenieros del Perú en el Tribunal Constitucional (Expediente N° 022-96-I-TC).
- 2.2 Resoluciones ejecutorias expedidas en el Expediente N° 022-96-I-TC.
- 2.3 Decreto Supremo N° 242-2017-EF que aprueba el Texto Único Actualizado del “Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la forma de Pago en la vía administrativa de la Deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional”.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

La presente Directiva es aplicable al pago del valor actualizado del saldo adeudado de los Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716 (BDA), con Bonos Soberanos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 del Texto Único Actualizado del “Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la forma de Pago en la vía administrativa de la Deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional”.

**Artículo 4.- Definiciones**

La presente Directiva considera las siguientes definiciones:

- 4.1 Acuerdo de Pago: Es el acuerdo suscrito entre el Director General de la DGETP y el Tenedor Legítimo donde se establece los términos y condiciones para el pago del valor actualizado del saldo adeudado de los Bonos de la Deuda Agraria.
- 4.2 BDA: Son los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

- 4.3 DGETP: Es la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.4 Dirección de Créditos: Es la Dirección de Créditos de la DGETP o la que haga sus veces.
- 4.5 Dirección de Gestión de Mercados Financieros: Es la Dirección de Gestión de Mercados Financieros de la DGETP o la que haga sus veces.
- 4.6 Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad: Es la Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la DGETP o la que haga sus veces.
- 4.7 MEF: Es el Ministerio de Economía y Finanzas
- 4.8 Reglamento: Es el Texto Único Actualizado del “Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la forma de Pago en la vía administrativa de la Deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional”, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2017-EF
- 4.9 Procedimiento de Actualización: Es el procedimiento que tiene por finalidad determinar, en cada caso, el valor actualizado de la deuda derivada de los BDA en el marco del Reglamento.
- 4.10 Procedimiento de Forma de Pago: Es el procedimiento que tiene por finalidad determinar, conjuntamente con el Tenedor Legítimo, la forma de pago del valor actualizado de la deuda derivada de los BDA en el marco del Reglamento.
- 4.11 Resolución de Forma de Pago: Es la Resolución Directoral que determina la forma de pago del valor actualizado del saldo adeudado de los BDA, con la cual se finaliza el Procedimiento de Forma de Pago.
- 4.12 Tenedor Legítimo: Es la persona natural, jurídica y/o sucesión indivisa identificada y registrada como tal por la Dirección de Créditos.

**Artículo 5.- Del pago con Bonos Soberanos**

- 5.1 El Tenedor Legítimo puede solicitar a la Dirección de Créditos, en el marco del Procedimiento de Forma de Pago, la cancelación del saldo adeudado determinado en el Procedimiento de Actualización mediante la entrega de Bonos Soberanos.
- 5.2 La Dirección de Créditos evalúa la propuesta presentada por el Tenedor Legítimo, según las pautas indicadas en el artículo 17 del Reglamento, emitiéndose la Resolución de Forma de Pago correspondiente.
- 5.3 El pago mediante Bono Soberanos se realiza en el marco de lo establecido en el Sub Capítulo V del Capítulo III del Título III del Decreto Legislativo 1437- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**Artículo 6.- De las características de los Bonos Soberanos**

- 6.1 Las características de los Bonos Soberanos están detalladas en el “Reglamento de Bonos Soberanos”, aprobado por el D.S. N° 309-2016-EF y modificatorias o el que lo sustituya.
- 6.2 Las principales características de los Bonos Soberanos son:
- |                    |   |   |
|--------------------|---|---|
| Moneda             | : | Soles   |
| Valor Nominal      | : | S/ 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Soles), y pueden ser comprados y vendidos en múltiplos de S/ 1 000,00. |
| Negociación        | : | Libremente negociables  |
| Intereses          | : | Tasa de interés nominal anual fija  |
| Frecuencia de pago | : | Semestral   |
- 6.3 Los Tenedores Legítimos pueden elegir uno o varios de los Bonos Soberanos que formen parte del menú de opciones que la Dirección de Créditos presenta a su consideración.

**Artículo 7.- Del Procedimiento a seguir para que el Tenedor Legítimo seleccione Bonos Soberanos**

- 7.1 El Tenedor Legítimo puede optar por el pago total o parcial del saldo adeudado del valor actualizado de los BDA, mediante la opción de pago con Bonos Soberanos. Esta opción debe ser indicada en el Formato D, presentado al inicio del Procedimiento de Forma de Pago.
- 7.2 Si el Tenedor Legítimo solicita el pago parcial o total con Bonos Soberanos, la Dirección de Gestión de Mercados Financieros propone el menú de opciones de Bonos Soberanos, a través del Formato establecido en el Anexo 1 de la presente Directiva.
- 7.3 La Dirección de Créditos comunica al Tenedor Legítimo el menú de opciones de Bonos Soberanos disponibles, a fin que éste elija uno o una combinación de Bonos Soberanos a través de los cuales recibirá su pago.
- 7.4 El Tenedor Legítimo remite a la Dirección de Créditos su elección de Bonos Soberanos en el Formato que se incluye como Anexo 2 de la presente Directiva, el cual contiene el código de Registro Único de Titular (RUT) en CAVALI del Tenedor Legítimo, en el que recibirá los bonos.

De no contar con el código RUT, adicionalmente adjunta la Ficha de Datos del Titular contenida en el Anexo 3 de la presente Directiva, para la generación del código RUT respectivo.

- 7.5 En caso que el Tenedor Legítimo no acepte el menú de opciones de Bonos Soberanos, la Dirección de Gestión de Mercados Financieros propone un nuevo menú de opciones que será comunicado al Tenedor Legítimo, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles computados desde la recepción de la respuesta del Tenedor Legítimo.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

- 7.6 De haber acuerdo entre las partes, la Dirección de Créditos emite la Resolución de Forma de Pago correspondiente; en caso contrario la Dirección de Créditos y el Tenedor Legítimo tienen un plazo adicional de hasta treinta (30) días hábiles con la finalidad que lleguen a un acuerdo. De persistir la falta de acuerdo, la Dirección de Créditos aplica lo regulado en los numerales 17.5 y 17.6 del Reglamento, en lo que corresponda.
- 7.7 Una vez emitida la Resolución de Forma de Pago, la Dirección de Créditos, comunica al Tenedor Legítimo la fecha prevista para la entrega de los Bonos Soberanos, y la incluye en el Acuerdo de Pago que es suscrito entre el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Tenedor Legítimo.

**Artículo 8.- De la determinación y entrega de Bonos Soberanos**

- 8.1 La Dirección de Gestión de Mercados Financieros determina la cantidad de Bonos Soberanos a entregar al Tenedor Legítimo, tomando en consideración el monto a pagar, y los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Pago.
- 8.2 Para determinar la cantidad total de los Bonos Soberanos a ser entregados al Tenedor Legítimo, se considera el precio de mercado de los mismos y los intereses corridos hasta su fecha de entrega, debiendo aplicarse la siguiente fórmula para cada tipo de Bono:

$$\text{Cantidad de Bonos a entregar} = \frac{\text{Importe a cancelar en Bonos Soberanos}}{\text{Precio de Mercado del Bono (\%)} + \text{Intereses Corridos (\%)}}$$

Donde:

- Precio de Mercado del Bono: Es el precio establecido en el Reporte Diario publicado en la página web del MEF cuyo enlace es el siguiente: <https://www.mef.gob.pe/es/peru-reporte-diario>, correspondiente al día previo a la fecha establecida para la entrega del bono elegido por el Tenedor Legítimo.
  - Intereses Corridos: Los intereses corridos de los Bonos Soberanos, se calculan desde el día siguiente de la fecha de pago del último cupón hasta el día de la entrega de Bonos Soberanos. El porcentaje se determinará dividiendo el monto de Intereses Corridos de un Bono entre su valor nominal.
- 8.3 Sólo se entrega unidades de Bonos Soberanos; por tanto:
- 8.3.1 Cuando el importe a cancelar en Bonos Soberanos sea menor al 100% del monto total de la deuda a cancelar al Tenedor Legítimo, el resultado de la fórmula señalada en el punto 8.2 será aproximado por exceso (redondeado al entero inmediato superior) y la fracción



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

generada por exceso será descontada de la proporción a pagar en efectivo u otro.

8.3.2 Cuando el importe a cancelar en Bonos Soberanos sea el 100% del monto total de la deuda a cancelar al Tenedor Legítimo, el resultado de la fórmula señalada en el punto 8.2 será aproximado por defecto (redondeado al entero inmediato inferior) y la fracción de bono que se genere a partir de la fórmula antes indicada será pagada en efectivo en la cuenta bancaria que haya reportado en la Ficha de Datos del Titular (Anexo 3).

- 8.4 De ser el caso, la Dirección de Gestión de Mercados Financieros comunica el importe en efectivo a cancelar por la fracción de bono a que se refiere el numeral 8.3.2. así como el monto en soles equivalente a los Bonos Soberanos que se entrega al Tenedor Legítimo.
- 8.5 La Dirección de Gestión de Mercados Financieros comunica que ha realizado la entrega de los Bonos Soberanos determinados a favor del Tenedor Legítimo en la cuenta que mantiene en CAVALI; y a su vez, de ser el caso, la Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad comunica a la Dirección de Créditos que se ha efectuado la cancelación correspondiente.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**ANEXO 1**

**MENU DE BONOS SOBERANOS PARA EL PAGO DE LOS BDA.**

Denominación de Bonos Soberanos	Vencimiento	Cupón (%)	Monto en Circulación (S/)	Información referencial al _____	
				Rendimiento (%)	Precio (%)



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**ANEXO 2**

**MODALIDADES DE PAGO**  
**SELECCIÓN DE BONOS SOBERANOS PARA EL PAGO DE LOS BDA**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre o razón social	
Registro Único de Titular (RUT)	
Importe total de la deuda	S/
Importe a cancelar en efectivo	S/
Importe a cancelar en bonos	S/

<b>SELECCION DE BONOS SOBERANOS</b>	<b>IMPORTE</b>
	S/
	S/
	S/
	S/
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Tenedor

